



¿Qué es la Agencia Costarricense del ISBN?

Es la responsable del control del ISBN en Costa Rica, estimulando la cooperación de editores y distribuidores vinculados con la Industria Editorial y el comercio del libro.

La obligatoriedad del uso del ISBN en nuestro país se estableció por medio del Decreto No. 14377-C de 6 de abril de 1983, fecha en que se crea la Agencia Nacional ISBN.

ESTRUCTURA DE UN ISBN

Cada Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) está formado por trece dígitos que cada vez que se imprime va precedido de las siglas ISBN.

El número está dividido por cuatro grupos de extensión variable, separados por guiones o espacios, por ejemplo:

ISBN: (978) 9977-65-150-7

978 : El primer elemento del ISBN es un número de tres dígitos determinado por la agencia internacional de ISBN, de acuerdo con el sistema global de numeración de productos GS1. Hasta el momento, GS1 ha asignado a la A.I. los códigos 978 y 979. En la actualidad, solo se usa el código 978. El prefijo, que forma parte de los 13 dígitos del número de producto, indica que dicho número de producto se origina en el sistema ISBN y forma parte de él.

Identificador del país: 9977 especifica el país de la publicación. A Costa Rica se la asignó el ISBN 9977, 9968 y 9930

1. **Identificador de Editor:** identifica al Editor, Impresor o a una Editorial concreta dentro de cada grupo. Es asignado por la Agencia Costarricense del ISBN.
2. **Identificador de Título:** identifica a un título específico, o a la edición de un obra publicada por una editorial concreta.

3. **Dígito de Comprobación:** permite verificar matemáticamente la exactitud del ISBN.

¿Dónde imprimir el ISBN?

El Número ISBN debe ir impreso en la parte inferior izquierda del reverso de la portada del libro, para lo cual deberá imprimirse la ficha catalográfica (decreto no. 161 del 25 de agosto de 1980)

DEBEN LLEVAR ISBN

Las ediciones y reimpressiones de toda clase de libros y folletos editados en el país que no sean publicaciones periódicas.

Se entiende por "edición" la primera impresión de un libro o folleto y las siguientes, siempre que contengan algún cambio en el contenido, tipografía o presentación y entonces se denominan 2 ed., 3ª ed., etc.

Se entiende por reimpressiones toda impresión posterior o reproducción de una edición, con las mismas planchas. Todas las reimpressiones deberán tener el mismo número ISBN de la edición correspondiente.

Se considera "libro" toda publicación impresa no periódica que consta como mínimo de 49 páginas.

Se considera "folleto" toda publicación impresa no periódica que conste de 5 a 48 páginas.

Cada volumen de una obra de varios volúmenes requiere un número, así como un ISBN para el conjunto como un todo.

¿Cuáles son los requisitos del número ISBN?

Para cada título que el editor vaya a publicar debe presentar la ficha catalográfica y un

formulario de solicitud de ISBN con los datos completos y realizado por un bibliotecólogo.

VENTAJAS DEL ISBN

Algunas de las ventajas que ofrece el uso del sistema ISBN a: editoriales, distribuidores de libros, librerías, bibliotecas y usuarios en general son:

- Control del Catálogo
- Planificación de la política editorial
- Analizar el mercado
- Gestión de pedidos
- Gestión de almacenes
- Publicidad.
- Búsquedas bibliográficas
- Información a clientes
- Planificación de ventas
- Catalogación y registros
- Control de préstamos
- Información a usuarios
- Conocimiento del mercado del libro

Países:

- Realización de estadísticas
- Planificación política cultural
- Apoyo al depósito legal.

DATOS DEL EDITOR

Deberá llenar un formulario por medio del sistema en línea de la Agencia Nacional ISBN para Editorial o Autor- Editor Posterior a ingresar la información en el sistema, deberá formalizar el trámite inscrito, presentándose de manera personal en la oficina con el PDF de editor, o autor-editor, firmado por el representante legal, fotocopia de personería jurídica, cédula de identidad, y fotocopia de la portada y contraportada del libro.